

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712 e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1898 Armenia, 29 de Febrero de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDIO PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 009 del 27 de Febrero de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDIO PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 28 de Febrero de 2012

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO GOBERNADORA

Revisó y aprobó: Dr. John james Fernández López Proyectó y elaboró: María Eugenia López García

QUINDIO	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 5 de 2

ORDENANZA NÚMERO 009

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDIO PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 009 de 27 de Febrero de 2012, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDIO PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 28 de Febrero de 2012

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

GOBERNADORA

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López Proyectó y elaboró: María Eugenia López García \mathbb{V}



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0 9 DE 20 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDIO PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÌO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, particularmente las previstas en el artículo 300 numerales 7 y 9 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Decreto 1222 de 1986

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío para determinar la estructura de la Administración Departamental del sector central y descentralizado, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo. Estas facultades están condicionadas al cumplimiento de la normatividad vigente sobre procesos de ajuste institucional por parte del gobierno departamental.

PARAGRAFO: Las facultades precisas, protempore, autorizadas en la presente ordenanza se ejercerán por la Gobernadora, con el propósito de modernizar la administración central y descentralizada, a fin de garantizar el mejoramiento de la misma conforme a los principios de la función publica previstos en el articulo 209 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, la señora Gobernadora del Departamento del Quindío podrá transformar, liquidar y realizar las demás acciones a que haya lugar en las respectivas dependencias y entidades adscritas al Departamento del Quindío, conforme a los estudios técnicos exigidos por el articulo 46 de la ley 909 de 2004

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la señora Gobernadora del Departamento del Quindío para que profiera todos los actos administrativos tendientes a cumplir con el cometido propuesto y referido en el enunciado anterior.

ARTICULO TERCERO: Autorizar a la Señora Gobernadora del Departamento del Quindío para efectuar las adiciones, traslados y demás movimientos presupuestales necesarios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza

ARTÍCULO CUARTO: La Asamblea Departamental conformará una comisión integrada por cinco (5) miembros, designados por el presidente de la Corporación, que efectuará el seguimiento de la presente ordenanza, recibirá los informes y los presentará a ella de manera oportuna, sin perjuicio de las competencias legales sobre el control político.

ARTÍCULO QUINTO: Otorgar un plazo de cuatro (4) meses contados a partir de la publicación de la presente decisión para el ejercicio de estas facultades pro tempore.



– Asamblea Departamental –

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO O DE 20 DE 20

('27 FEB. 2012)

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CESAR LONDOÑO VILLEGAS

Presidente

MARIETH VANEGAS CASTILLO

Secretario general



Asamblea Departamental -

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 0 0 9 DE 20 (27 FEB 2442)

LA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL QUINDIO PARA EJERCER PROTEMPORE PRECISAS FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL" fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE: miércoles 15 de febrero de 2012

SEGUNDO DEBATE: iueves 23 de febrero de 2012

TERCER DEBATE: lunes 27 de febrero de 2012

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Quinta para segundo y tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil doce (2012)

MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General